



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000295

00125

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ONG
CENTRO DE PROYECTOS INTEGRALES DEL PERÚ-COPIPER**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL**, que celebran por una parte la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debidamente representada por el **Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con DNI 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte **LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "CENTRO DE PROYECTOS INTEGRALES DEL PERÚ-COPIPER"**, con RUC N° 20498666079, inscrita en Registros Públicos en la Partida N° 11002758, debidamente representada por su Presidenta Sra. **Nelly Francisca Llerena Pérez**, identificada con D.N.I. N° 29261240, con domicilio legal en Calle Palacio Viejo N° 325- Cercado, a quien en adelante se le denominará **LA ONGD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de Octubre del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 086-2006/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la ONG Centro de Proyectos Integrales del Perú-COPIPER.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, según la cuál las Municipalidades tienen competencia en materia de servicios sociales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, teniendo entre sus funciones promover la inversión pública y privada y el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas sociales, regionales y locales de desarrollo.

El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, tiene la atribución de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

LA ONGD es una Asociación Civil sin fines de lucro cuya finalidad es realizar acciones de estudio, elaboración, planificación, capacitación y ejecución de proyectos multisectoriales, así como brindar asistencia social, asistencia comunitaria, asistencia técnica y apoyo profesional para culminación de proyectos dirigida preferentemente a los grupos de extrema pobreza y alto riesgo, con el único objeto de dar solución a dicha problemática.

TERCERO: DE LA FINALIDAD

El presente Convenio Marco tiene la finalidad de aunar esfuerzos con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a fin de fortalecer los lazos de cooperación, determinando la suscripción de convenios específicos de orden multisectorial, de índole social, de inversión e investigación que se desarrollen en las áreas de salud, educación, deporte, cultura, infraestructura, comunicaciones, producción económica sostenida, medio ambiente y todas aquellas actividades que se relacionan con el hombre y su entorno.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En merito al presente Convenio Marco **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

1. A brindar movilidad, alimentación, infraestructura y equipamiento como parte de la asistencia de los proyectos a desarrollarse.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000296

00124

En merito al presente convenio **LA ONGD** se obliga a:

1. A la elaboración de perfiles de proyectos y expedientes técnicos.
2. A la asistencia técnica y profesional en diferentes áreas.
3. Búsqueda de financiamiento para la ejecución de proyecto de acuerdo a los convenios específicos suscritos

QUINTO: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Gestión de apoyo permanente, para el cabal desarrollo de las actividades programadas.

SEXTO: DE LA DURACIÓN

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que antecede, tendrá la duración de **UN (01) AÑO** y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo **hasta el 06 de Octubre del 2007**, el cuál podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

SEPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede resolverse el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en forma expresa y con una anticipación no menor de treinta días calendario.

OCTAVO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en solucionar directamente las controversias que se presenten, caso contrario acudirán a solucionarlo en la Vía Judicial.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los seis días del mes de Octubre del año dos mil seis.

NELLY LLERENA PEREZ
Presidenta de la ONG

Centro de Proyectos Integrales del Perú-COPIPER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

LA MUNICIPALIDAD